NOTA DNCP/DNC/N° 14828 / 2016.

Asunción, 03 de junio de 2016.

Señora.
Diana Maria Garcete Duarte.
Directora de Administración y Finanzas.
Consejo Nacional de Educación Superior.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE CONSULTORIA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 313271 (02/06/16) ID N° 313488.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 21, margen de preferencia,** hacen referencia a *"Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca una margen de preferencia del 20% (veinte por ciento)a favor de los productos y servicios de origen nacional"* en tal sentido recomendamos a la convocante indicar lo establecido en la **ley 4558/11 Art. 2 y su decreto reglamentario 9649/12** que reza cuanto sigue: *"Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20 % (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional"* y ***art. 3 inciso c*** *que establece: "En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya"*

2. La vigencia del contrato indicado en la **cláusula 6 de la proforma del contrato** no coincide con lo establecido en el **anexo B, punto 37** y lo cargado en el sistema de información de las contrataciones públicas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que

Fátima Segovia
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

DNC/CD/FS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS